



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1010-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-004-2016**, derivado de la revisión a los Inventarios de esa empresa del Estado por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado a los Inventarios durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén y el Manual Financiero; **b)** Verificar que existan procedimientos adecuados para la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios de materiales y suministros; **c)** Comprobar que las cantidades registradas en los Inventarios representan materiales, repuestos y suministros propiedad de la empresa y que existen físicamente o se encuentran en tránsito en condiciones adecuadas y en buen estado físico para su utilización, así mismo verificar si las partidas están valoradas al costo promedio; **d)** Determinar que los inventarios contengan artículos o materiales en buen estado para su consumo e identificar aquellos en mal estado, obsoletos o de lento movimiento y determinar si se establecen las estimaciones necesarias para cubrir las pérdidas; **e)** Evaluar las listas de los conteos físicos realizados en el período sujeto a revisión, con los totales reflejados en el kardex de almacén y registros contables; **f)** Comprobar su adecuada clasificación y presentación en los Estados Financieros; y, **g)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), a los Inventarios por el período del uno de enero al treinta y uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1010-16

diciembre de dos mil quince, es confiable y suficiente, cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén y el Manual Financiero; **2)** Existe un adecuado control en los registros contables, custodia, salvaguarda física y la administración de los inventarios de materiales y suministros de la empresa; **3)** Las cantidades registradas en los Inventarios por el período sujeto a revisión, representan materiales, repuestos y suministros propiedad de la EAAI, y se encuentran en buen estado físico para su utilización, asimismo, están valuados al costo promedio del mercado; **4)** Las estimaciones aplicables a los inventarios de lento movimiento, obsoletos y en mal estado, son suficientes y están reducidas a su valor neto de realización; **5)** Se comprobó que los listados de los inventarios de conteos físicos realizados en el período sujeto a revisión, están sumados y resumidos correctamente y los totales están debidamente registrados en el kardex de almacén y registros contables; **6)** Los saldos de Inventario se encuentran adecuadamente presentados y clasificados en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-004-2016**, derivado de la revisión a los Inventarios de esa empresa del Estado por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/IMLA/Brenda